

Zona de servicios:

Construcción de una nueva torre de control, con sus aparcamientos correspondientes, situada al sur del edificio «Terminal» ampliado.

Construcción de un nuevo edificio de servicios y bloque técnico, ubicado junto a la nueva torre de control.

Zona de carga:

Se desarrollará una nueva zona de carga, al sur del Subsistema de Actividades Aeroportuarias, donde se construirá un nuevo edificio «Terminal» y aparcamientos.

Zona de aviación general:

Se desarrollará una zona de aviación general, al sur del Subsistema de Actividades Aeroportuarias, donde se construirá un edificio de aviación General, aparcamientos y hangares y talleres en línea.

Zona industrial y/o de servicios:

En la parte norte del Subsistema de Actividades Aeroportuarias se desarrollará una zona industrial y/o de servicios, destinada a construir talleres, almacenes, estación de servicio, agentes «handling» edificio para «catering», cocheras, oficinas y otras edificaciones de servicios y asistencia y mantenimiento de aeronaves.

Zona de abastecimiento energético:

Construcción de nueva central eléctrica.

Ampliación de las instalaciones tratamiento de aguas, en especial en la desalinizadora y depósitos de agua potable.

Varios:

Demolición de un área actual del aeropuerto, a fin de permitir la ampliación de plataforma. Las edificaciones e instalaciones más importantes a demoler son: Edificio «Terminal» antiguo (norte), torre de control y bloque técnico, estación meteorológica, aparcamientos, parcela de combustibles, Terminal de Carga de Iberia.

Modificación de diseño del actual acceso y creación de un nuevo acceso a la altura del núcleo urbano de El Matorral a fin de dar servicio fundamentalmente a las zonas de carga y aviación general.

Otras actuaciones de rango menor, asociadas, complementarias o necesarias para la construcción, puesta en marcha y operación de las obras indicadas en el anexo II, las cuales deberán observar las mismas exigencias establecidas en los condicionados de esta DIA.

ANEXO III**Resumen del estudio de impacto ambiental**

El estudio incluye una descripción del proyecto donde resume las características de las principales actuaciones, así como una justificación de la necesidad de la ampliación y un análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada.

En el inventario ambiental se analizan los diferentes factores del medio; clima, calidad del aire, geología, hidrología, medio marino, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje, arqueología y aspectos socioeconómicos. En el ámbito de estudio se ve afectada la Zona de Servidumbre de Protección definida por el artículo 23 de la Ley de Costas, asimismo, el estudio constata la existencia en la zona de un Área de Importancia para las Aves (IBA), situada en el Barranco del río Cabras, si bien no queda afectada por la ampliación de la situación preoperacional, el estudio de impacto realiza, atendiendo la sugerencia realizada por la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, una localización de los yacimientos arqueológicos, etnográficos y paleontológicos, existentes en la zona de estudio, señalando que no se ven afectados por el proyectos.

La identificación de impactos se realiza con la ayuda de una matriz de relación causa-efecto, en la que se establecen las interrelaciones entre las acciones del proyecto y los parámetros ambientales seleccionados, señalando aquellas en las que determinada acción del proyecto provoca un efecto, negativo o positivo, sobre cierto factor ambiental.

La mayoría de los impactos en la fase de construcción se valoran como compatibles o moderados, aunque algunas acciones sobre la hidrología, vegetación, paisaje, patrimonio histórico-artístico y planeamiento, se estiman severos.

Durante la fase de operación la mayoría de los impactos previsible se valoran como compatibles o moderados, exceptuando la ocupación del terreno en relación con el paisaje, que se considera severa.

Asimismo, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación, la realización del proyecto presenta impactos positivos en relación con

la población, desarrollo económico, aceptación social, productividad e infraestructuras y equipamientos.

En el estudio de impacto se indican una serie de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, destacando entre estas últimas las dirigidas a compensar la afección a la formación vegetal conocida como «saladar».

Por último, el estudio incluye una matriz de impactos residuales, así como, un plan de vigilancia y un documento de síntesis.

ANEXO IV**Información pública**

No se han presentado alegaciones.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

10325 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrige un error en la Resolución de 16 de noviembre de 2001 por la que se convocan becas CSIC-Glaxosmithkline de formación de personal investigador.*

Detectado un error en la Resolución de 16 de noviembre de 2001 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan becas CSIC-GlaxoSmithKline de Formación de Personal Investigador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre, procede su subsanación en el sentido siguiente:

En la página 46781, Norma Cuarta. Dotación y Financiación, donde dice: «El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gasto del Organismo», debe decir: «El gasto total será imputado a la aplicación económica 999.11.033 del Presupuesto de Operaciones Comerciales del Organismo».

Madrid, 5 de mayo de 2002.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

10326 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden 2 becas predoctorales CSIC-Glaxosmithkline.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 16 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) se convocaron becas de Formación de Personal Investigador CSIC-GlaxoSmithKline.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titulares:

Carvajal Vergara, Xonia.
Monterrubio Acebes, María.

Suplentes:

Blanco Chapinal, Soledad.
Muñiz Pello, Óscar.
Fuentes Arroyo, Lucía.
Santana Castro, Irene.
Espinosa Oquillas, Ana Belén.
Maqueda Fernández, Alfredo.
Ordóñez Morán, Paloma.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de abril de 2002.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

10327 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifican las características técnicas de algunas emisoras del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias (hectométricas).*

El Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias (hectométricas), en su disposición final primera, autoriza al Ministro de Obras Públicas y Transportes, cuyas competencias al respecto corresponden ahora a la Ministra de Ciencia y Tecnología, para modificar las características técnicas de las concesiones que figuran en los anexos de dicho Real Decreto, sin modificar el número de las mismas, teniendo en cuenta la evolución de los trámites de coordinación internacional, así como para dictar las normas precisas para el desarrollo y aplicación del mismo.

Durante la ejecución del Plan, en el caso particular de Barcelona se puso de manifiesto la existencia de algunas deficiencias de cobertura debido a las características específicas del terreno y de la ubicación de las estaciones transmisoras respecto a la ciudad.

En consecuencia, para resolver dichas deficiencias de cobertura se ha hecho necesario un intercambio de frecuencias y la variación de alguna potencia de emisión.

Por otra parte, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, las competencias correspondientes al Ministro de Ciencia y Tecnología en materia de títulos habilitantes de telecomunicaciones y gestión del dominio público radioeléctrico se concentran en el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Modificación de frecuencias.*—Modificar las frecuencias de emisión que figuran en el anexo II del Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo, por las que se indican a continuación para las siguientes emisoras:

Indicativo	Localidad	Frecuencia	Nueva frecuencia
EAJ262	Vitoria	540 kHz	963 kHz
EAJ015	Barcelona	828 kHz	540 kHz
EAJ039	Barcelona	963 kHz	783 kHz
EAJ025	Tarrasa	1116 kHz	828 kHz

Segundo. *Modificación de potencias.*—Modificar la potencia radiada aparente respecto de la antena vertical corta (p.r.a.v.) de la emisora EAJ262 de Vitoria que pasa a ser de 10 kW en lugar de 5 kW.

Tercero. *Eficacia.*—Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguruza.

BANCO DE ESPAÑA

10328 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de mayo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9255	dólares USA.
1 euro =	115,31	yenes japoneses.
1 euro =	7,4363	coronas danesas.
1 euro =	0,63440	libras esterlinas.
1 euro =	9,1392	coronas suecas.
1 euro =	1,4627	francos suizos.
1 euro =	85,51	coronas islandesas.
1 euro =	7,4040	coronas noruegas.
1 euro =	1,9533	levs búlgaros.
1 euro =	0,57844	libras chipriotas.
1 euro =	30,517	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,22	forints húngaros.
1 euro =	3,4527	litas lituanos.
1 euro =	0,5764	lats letones.
1 euro =	0,4083	liras maltesas.
1 euro =	3,7567	zlotys polacos.
1 euro =	31,074	leus rumanos.
1 euro =	225,3461	tolares eslovenos.
1 euro =	43,734	coronas eslovacas.
1 euro =	1.303.000	liras turcas.
1 euro =	1,6503	dólares australianos.
1 euro =	1,4184	dólares canadienses.
1 euro =	7,2188	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9449	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6600	dólares de Singapur.
1 euro =	1.136,05	wons surcoreanos.
1 euro =	9,2064	Rands sudafricanos.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10329 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2002, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la declaración de bien de interés cultural de las casetas-varadero de Formentera.*

El Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

6. Propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de declaración como bien de interés cultural de las casetas-varadero de Formentera.

«La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2002, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico al Pleno del Consell d'Eivissa i Formentera para la declaración como bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnológico de las casetas-varadero de Formentera.